

2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

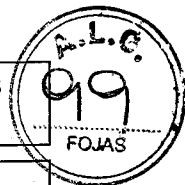
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7817/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE LA JUBILACION ORDINARIA.

T.I.: CABRAL MARIA LUISA.

DICTAMEN ALG N° **264/23** .-

Señor Ministro de Salud:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor en virtud de la nota presentada por la agente María Luisa CABRAL, en la cual reclama el pago de la licencia correspondiente al año 2021 (fojas 80).

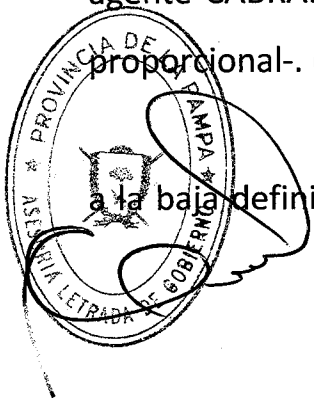
Cabe señalar que el escrito deducido corresponde ser considerado como Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 2252/23 (fs. 75/76) en virtud del principio de informalismo receptado legislativamente en el artículo 82 del Decreto N° 1684/79, máxime cuando fue interpuesto dentro de los plazos legales.

Previo a su análisis, corresponde señalar brevemente los antecedentes de autos.

La agente Cabral presenta la renuncia condicionada a su empleo en el marco del artículo 173 bis de la Ley N° 643 (fs.3), la que fue aceptada a partir del día 1 de junio de 2022 por Decreto N° 3236/22 (fs.30/31). Posteriormente, el Directorio del Instituto de Seguridad Social le acordó la jubilación ordinaria a partir del 1 de diciembre de 2022 mediante Resolución N° 1926/22 (fs. 36/36 vta).

Por su parte, el Departamento Licencias informa que la agente CABRAL registra treinta y siete (37) días de licencia anual año 2022- proporcional-. (fs. 40).

Más adelante, mediante el Decreto N° 2252/23 se procede a la baja definitiva de la agente y al abono de la licencia anual proporcional



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7817/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE LA JUBILACION ORDINARIA.

T.I.: CABRAL MARIA LUISA.

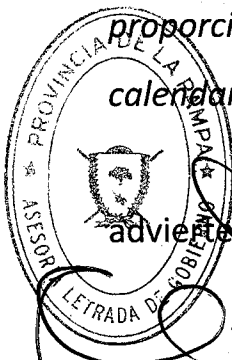
DICTAMEN ALG N° **264/23**

correspondiente al año 2022, quejándose la recurrente de la omisión de pago de las licencias devengadas en el año 2021 (fs. 75/76 y 80).

Ahora bien, a efectos de determinar los períodos pasibles de compensación económica por licencia no gozada, cabe recordar lo expresado por este Órgano Asesor en el sentido que *"...para analizar jurídicamente la cuestión planteada respecto de la liquidación de las licencias no gozadas debemos partir del principio de obligatoriedad de la licencia para descanso anual y de la prohibición de su compensación o sustitución en dinero."*

Lo dicho encuentra recepción normativa en el artículo 122 de la Ley N° 643, artículo 116 del Anexo del Decreto N° 2270/1992 y en el artículo 27 de la Ley N° 3056, el que establece *"...la licencia por descanso anual deberá gozarse obligatoriamente y no podrá compensarse en dinero. En caso de producirse el cese de la relación laboral se podrá excepcionalmente compensar en dinero, únicamente, la licencia anual del año anterior al cese que se encontrare pendiente de goce, sea por razones de servicio debidamente comprobadas y documentadas o por los supuestos de transferencias previstos en el artículo 117, segundo párrafo, in fine, de la Ley 643. Asimismo, el agente o el funcionario tendrá derecho a la compensación pecuniaria de la parte proporcional de la licencia por vacaciones no gozadas correspondiente al año calendario en que se produce el cese de la relación laboral."*

Ahora bien, de las constancias del expediente no se advierte que la Sra. CABRAL durante el transcurso del año 2022 haya solicitado

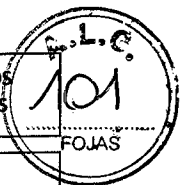


2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7817/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE LA JUBILACION ORDINARIA.

T.I.: CABRAL MARIA LUISA.

DICTAMEN ALG N° 264/23 .-

hacer uso de licencia anual correspondiente al año 2021, como tampoco obra acto administrativo de postergación de dicha licencia dentro del mismo año calendario (ej. a diciembre 2022) o transferida al próximo (año 2023) que la hubiera tornado materialmente imposible de usufructuar en atención a la baja dispuesta con fecha 1 de diciembre del 2022 y en consecuencia, compensable en dinero.

Al respecto es oportuno remarcar que la Licencia Excepcional Obligatoria concedida a la agente hasta el 05/04/2022 en el marco del Decreto Provincial N° 555/20 no la eximía de hacer uso de su licencia anual ordinaria. (fs. 85/87) (Véase Dictamen ALG N°143/21). En efecto, el artículo 6° de la Resolución N° 6596/20 establece "*Los agentes denominados "Código 80" dispensados de la contraprestación laboral por ser alcanzados por la normativa nacional, deben hacer uso de la Licencia Anual de manera obligatoria*".

También mencionar que por la Resolución MS N° 1304/2022 se restableció el uso y goce de licencias anuales ordinarias pendientes de uso correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 a partir del 05/04/2022.

Por lo tanto, la recurrente se encontraba en condiciones de haber solicitado y usado las licencias reclamadas (2021) hasta el 1 de diciembre del año 2022 en que fue dada de baja. Sin embargo, ello no ocurrió y en consecuencia caducó su derecho.

Por los argumentos expuestos, esta Asesoría Letrada de Gobierno recomienda rechazar el recurso presentado por la agente CABRAL.



2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

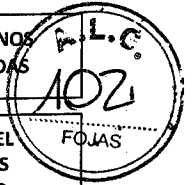
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7817/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE LA JUBILACION ORDINARIA.

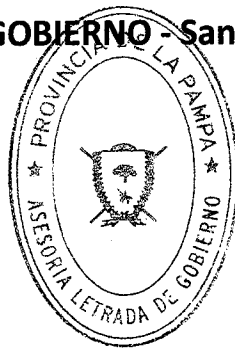
T.I.: CABRAL MARIA LUISA.

DICTAMEN ALG N° 264/23 .-

En relación al proyecto glosado a fojas 95/97, dado la falta de argumentos hilados razonablemente fundamentales para la motivación del acto administrativo y de otros argumentos referidos a cuestiones no debatidas (licencias periodo 2020 no son reclamadas por la agente) se adjunta a título de colaboración el proyecto de decreto que se estima adecuado.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 17 OCT 2023



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa

2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

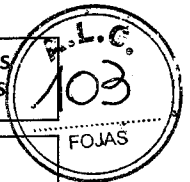
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7817/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE LA JUBILACION ORDINARIA.

T.I.: CABRAL MARIA LUISA.

DICTAMEN ALG N° 264/23 ..

SANTA ROSA,

VISTO:

El Expediente N°7817/2022 caratulado: " "; y

CONSIDERANDO:

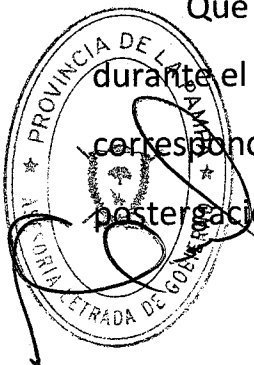
Que por Decreto N° 2252/23 se da la baja definitiva de la agente María Luisa CABRAL y al abono de la licencia anual proporcional correspondiente al año 2022 (fs. 75/76);

Que la agente referida se queja de las licencias abonadas y reclama el pago de la licencia devengada en el año 2021 (fs. 80).

Que para analizar jurídicamente la cuestión planteada respecto de la liquidación de las licencias no gozadas debemos partir del principio de obligatoriedad de la licencia para descanso anual y de la prohibición de su compensación o sustitución en dinero, establecido en el artículo 122 de la Ley N° 643, artículo 116 del Anexo del Decreto N° 2270/1992 y en el artículo 27 de la Ley N° 3056;

Que dicho principio reconoce excepcionalmente la compensación pecuniaria en caso que la licencia anual del año anterior al cese se encontrare pendiente de goce por razones de servicio debidamente comprobadas y documentadas;

Que de las constancias del expediente no se advierte que la Sra. CABRAL durante el transcurso del año 2022 haya solicitado hacer uso de licencia anual correspondiente al año 2021, como tampoco obra acto administrativo de postergación de dicha licencia dentro del mismo año calendario (ej. a



2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

104
FOJAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7817/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE LA JUBILACION ORDINARIA.

T.I.: CABRAL MARIA LUISA.

DICTAMEN ALG N° 264/23

diciembre 2022) o transferencia al próximo (año 2023) que la hubiera tornado materialmente imposible de usufructuar en atención a la baja dispuesta con fecha 1 de diciembre del 2022 y en consecuencia, compensable en dinero;

Que la Licencia Excepcional Obligatoria concedida a la agente hasta el 05/04/2022 en el marco del Decreto Provincial N° 555/20 no la eximía de hacer uso de su licencia anual ordinaria conforme dispone el artículo 6° de la Resolución N° 6596/20.

Que por Resolución MS N° 1304/2022 se restableció el uso y goce de licencias anuales ordinarias pendientes de uso correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 a partir del 05/04/2022.

Que, en consecuencia, la recurrente se encontraba en condiciones de haber solicitado y usado las licencias reclamadas (2021) hasta el 1 de diciembre del año 2022 en que fue dada de baja. Sin embargo, ello no ocurrió y en consecuencia caducó su derecho.

Que Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno del Ministerio de Salud como la Asesoría Letrada de Gobierno han tomado la intervención pertinente;

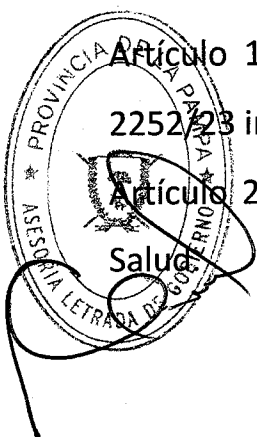
Que corresponde rechazar el recurso interpuesto por la Sra. CABRAL;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración contra el Decreto N° 2252/23 interpuesto por la agente CABRAL a fs. 65/66

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de



2023 -- 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

105
FOJAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 -- AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7817/2022.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD.

EXTRACTO: S/RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE LA JUBILACION ORDINARIA.

T.I.: CABRAL MARIA LUISA.

DICTAMEN ALG N° 264/23 .-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y notifíquese.-

Decreto N° /2023.-

